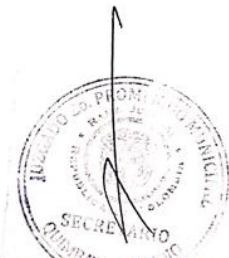


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que dentro del presente proceso, obra solicitud de cesión del crédito presentada por REFINANCIA S.A.S. Sírvasse Proveer.

Quimbaya, Quindío, 11 de diciembre de 2023


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	REFINANCIA S.A.S.
EJECUTADA	CARMEN ELENA DUEÑAS HERRERA
PROVIDENCIA	RESUELVE SOLICITUD DE CESIÓN DEL CRÉDITO
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00034-00

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho en esta oportunidad a decidir sobre la solicitud de Cesión del Crédito propuesto por REFINANCIA S.A.S., dentro del proceso ejecutivo adelantado en contra de CARMEN ELENA DUEÑAS HERRERA.

CRISTHIAN CAMILO ESTEPA ESTUPIÑAN, en su calidad de Apoderado Especial de REFINANCIA S.A.S., manifiesta que transfiere el crédito que le corresponde en este proceso, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1.

Consecuente con lo anteriormente manifestado, este despacho accederá al pedimento elevado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1959 del Código Civil.

Respecto a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica para actuar en este proceso a JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, dado que no se allega la aceptación, ni los datos de aquel como número de cédula y tarjeta profesional no es dable reconocerle personería.

Por lo expuesto, El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Quimbaya Quindío, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

Primero: Téngase como cesionario, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario del crédito en el presente asunto, a PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1., quien se identifica con NIT N° 830.053.994-4.


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ